



## JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Proceso : Ordinario laboral  
Demandante : Nubia esperanza Valderrama Barrera  
Demandada : Porvenir S.A, Protección S.A, Colfondos S.A y otra.  
Radicado : 05001-31-05-008-2021-00435-00

Debido a que, en la sentencia del día 7 de octubre de 2022, proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, se incurrió en error en cuanto a la condena en costas a cargo de las demandadas, toda vez que, en la parte motiva de esa providencia se indicó que las costas procesales en esa instancia serán en favor de la señora NUBIA ESPERANZA VALDERRAMA BARRERA, y ascenderán las agencias en derecho a la suma de **medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente** para el año 2022, a cargo de cada una de las AFP, y en la parte resolutive se indicó: *“Condenar en costas procesales de segunda instancia a las AFP PORVENIR, PROTECCIÓN y COLFONDOS. Agencias en derecho: **Un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022**, que pagarán cada una de las AFP en favor de la señora NUBIA ESPERANZA VALDERRAMA BARRERA”*; se ordena remitir el expediente a la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, Magistrada Ponente Doctora MARTHA TERESA FLÓREZ SAMUDIO, para que efectúe la corrección respectiva.

Y debido a que lo solicitado a través de los documentos recibidos en el correo institucional del Despacho, es procedente, se accede a ello; en consecuencia se le reconoce personería a la Doctora CLAUDIA LILIANA VELA, portadora de la tarjeta profesional N° 123.148 del C.S de la Judicatura, en los términos del poder conferido y con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Igualmente se acepta la sustitución que del mencionado mandato se hizo, por lo tanto se le reconoce personería a la Abogada NATHALY ANDREA VALENCIA HINESTROSA, con tarjeta profesional N° 274.197 del C.S de la Judicatura para que represente los intereses de la demandada COLPENSIONES en este proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**PATRICIA CANO DÍOSA**  
**JUEZ**

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 10 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 31 DE ENERO DE 2024, a las 8 a.m.  
  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO  
El Secretario